

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 382 - 2020 (AGOSTO 28 DE 2.020)	VERSIÓN 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE SUBDIVISION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en desarrollo de las atribuciones legales y reglamentarias, conferidas por la Constitución Política de 1991, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000 modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 023 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias.


CONSIDERACIONES

1. Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.

2. Que el Decreto 1203 de 2017 que modifico el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 7º, estipula que en la actuación de licenciamiento urbanístico, se debe realizar la revisión jurídica, urbanística, arquitectónica y estructural, así lo estipula:

*"La autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias **deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural**, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables"*

3. Que a través de la radicación 42 del 10 de febrero de 2020, la señora **SOL MARY OCAMPO CASTAÑO** identificada con cedula de ciudadanía No. 43.506.469 expedida en Medellín, presentó solicitud de Licencia de Subdivisión, para el predio

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 382 - 2020 (AGOSTO 28 DE 2.020)	VERSIÓN 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE SUBDIVISION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

localizado en la Lote Villa Mariela en el Kilómetro 4 vía Ansermanuevo, del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, identificado con ficha catastral No. 76.147.01.03.0138.0024.000 y matricula inmobiliaria 375-94176.

4. Que la Licencia de Subdivisión, se define como la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo

5. Que la revisión técnica y jurídica del proyecto objeto de esta solicitud, arrojo lo siguiente:

REVISION: Efectuada la revisión se señala así:

No se cumple con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 5 de la Resolución 0462 de 2017, así:

1. El área establecida en la cabida y linderos del certificado de libertad y tradición aportado no coincide con el área del lote a subdividir. (2 has + 3.213 m2) (2 has + 3.000 m2).
2. En los planos presentados no se establece el propietario o titular de la solicitud.
3. No está clara la vía de acceso a los predios resultantes de la subdivisión.
4. Según el POT vigente El predio se encuentra ubicado en el área rural del municipio, según el Plano No. 11 "Perímetro Urbano y de Expansión" del en el Área de Expansión No. 5 (AE5). En concordancia con el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, se viabiliza su subdivisión siempre y cuando se acojan las excepciones previstas en el artículo previsto en el artículo 45 la ley 160 de 1994.

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento